



RESOLUCION No. 131-P/CND-IPD-91

Lima, 27 de FEBRERO de 1991

Visto el expediente N° 00540 iniciada por don Leonidas Holguin Silva, formulando renuncia acogiéndose al D.S.N° 004-91-PCM, solicitando otorgamiento de Pensión De Cesantía y Pago de Compensación por Tiempo de Servicio;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente desempeña el cargo de trabajador de servicios II de la Dirección Departamental del IPD-Cusco, pertenece a la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276 y el Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado- Decreto Ley N° 20530;

Que, don Leonidas Holguin Silva desde la fecha de ingreso al servicio y hasta el 22 de Febrero de 1991 fecha de su renuncia acredita contar con Veintitres Años, Ocho Meses, Quince Días de servicio prestado a la Administración Pública conforme acredita con la Declaración Jurada y el Informe Escalafonario;

Que, procede aceptar la renuncia formulada por la referida servidora según los incentivos del Decreto Supremo N° 004-91-PCM acogiéndose al reconocimiento extraordinario de TRES (3) Años adicionales a su tiempo de servicio acumulando al 22 de Febrero de 1991 un tiempo de servicio de VEINTISEIS AÑOS , OCHO MESES, QUINCE DIAS, así como conceder la pensión definitiva nivelable, autorizar el pago de la remuneración compensatoria por tiempo de servicios que conforme a Ley le corresponde;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 328, Decreto Ley N° 22867, Decreto Ley 20530, Ley N° 25048, inciso b) del artículo 34° e inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley N° 25224 y Presupuesto del Sector Público para 1991-Ley N° 25293 , Decreto Supremo N° 004-91-PCM y D.S.N° 036-91-PCM; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el visto bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

ART. 1° .- ACEPTAR la Renuncia formulada por don Leonidas Holguin Silva, Trabajador de Servicios II-F/2 de la Dirección Departamental IPD del Cusco a partir del 22 de Febrero de 1991.

ART. 2° .- RECONOCER a favor de don Leonidas Holguin Silva, VEINTISEIS AÑOS OCHO MESES, QUINCE DIAS adicionando los tres (3) años de reconocimiento extraordinario al 22 de Febrero de 1991.

ART. 3° .- RECONOCER a don Leonidas Holguin Silva, el derecho de percibir el 25% de Bonificación Personal a partir del 23 de Febrero de 1991.





RESOLUCION No. 131-P/CND-IPD-91

Lima, 27 de FEBRERO de 1991

..//

ART. 4º .- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague por única vez a don Leonidas Holguin Silva la suma de NOVENTISEIS CON 60/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 96.60) equivalente a dos remuneraciones mensuales totales por concepto de asignación de dos sueldos por cumplir 25 años de servicios al Estado , (con el incentivo de los tres años).

ART. 5º .- OTORGAR Pensión Definitiva Nivelable de Cesantía de don Leonidas Holguin Silva, ascendente a la suma de CUARENTITRES CON 11/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 43,11) mensuales a partir del 23 de Febrero de 1991, conforme seguidamente se detalla:

- Pensión Básica	:	I/m.	0.05
- Pensión Reunificada	:		14.72
- Rem.Trans.Homologación:			17.93
- Bonif.Sup.35%	:		10.40
- Bonif.Pers.25%	:		<u>0.01</u>

TOTAL PENSION NIVELABLE DE : I/m. 43.11
CESANTIA.

ART. 6º .- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a don Leonidas Holguin Silva la suma de UN MIL QUINIENTOS SIETE CON 60/100 MILLONES DE INTIS (I/m, 1,507.60) por concepto de compensación por tiempo de servicio conforme consta en la liquidación adjunta y que forma parte de la presente resolución.

ART. 7º .- EL Egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se afectará a la Asignación 05.01 y 01.15 respectivamente de la Actividad 001.01 Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1991.

Regístrese y Comuníquese.



Dr. LUIS PUGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

UP/LELB
BS/IÑA
fbl.



[Handwritten mark]

LIQUIDACIONES DE TIEMPO DE SERVICIOS PARA OTORGAMIENTO DE
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS.

REG.LABORAL : LEY 11377

APELLIDOS Y NOMBRES	:	HOLGUIN SILVA LEONIDAS
CARGO	:	TRABAJADOR DE SERVICIOS II
DEPENDENCIA	:	DIR.DEP.IPD DEL CUSCO
NIVEL (REM.TOTAL)	:	F/2 48.30 + 5.00 Ref. y Mov.
FECHA INDEMNIZATORIA	:	22 de Febrero de 1991
TIEMPO DE SERVICIOS	:	23 años 08 meses 15 días
MOTIVO	:	Renuncia (según D.S.Nº 004-91-PCM) acogiéndose al incentivo de los tres años adicionales. Son : 26 años,08 meses,15 días

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

- Igual a una Remuneración total por cada año de servicios o fracción <u>ma</u> yor de seis meses.		
I/m. 53.30 x 27	:	I/m. 1,439.10
TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO.	:	I/m. 1,439.10
- Vacaciones 91 Prom. 8/12		34.25
- Bonificación Vac.91 Prom. 8/12		34.25
TOTAL LIQUIDO COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS.	I/m.	1,507.60 =====

BS/IÑA
fb1.

INSTITUTO PERUANO DE DEPORTE

José L. Torres